

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0152-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, DELEGADO
DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0152-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0152-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*”

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0152-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) *emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0152-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación.*

Que, mediante Memorando Nro. **IESS-HCAM-GG-2022-3469-M** de fecha 14 de noviembre de 2022, la Gerente General, Encargada del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, solicita *“(...) emitir el Balance Presupuestario en formato Excel y con las respectivas firmas de responsabilidad, la disponibilidad existente con corte a la presente fecha, con el fin de validar el presupuesto con el PAP y realizar las reformas al PAC (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. **IESS-HCAM-CGF-2022-1840-M** de fecha 14 de noviembre de 2022, la Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, señala *“(...) En base a lo expuesto, me permito remitir en archivo adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 14 de noviembre de 2022 (...)*” son los siguientes: de la partida 530809 “Medicamentos” es de \$ 1.618.739,31 (**UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 31/100**); de la partida 530803 “Combustibles y Lubricantes” es de \$ 159,17 (**CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 17/100**).

Que, mediante Memorando Nro. **IESS-HCAM-GG-2022-3490-M** de fecha 15 de noviembre de 2022, la Gerente General, Encargada del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Mgs. María José Flores Olmedo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto “varios ítems”, **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 162.102,60 (**CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 60/100**) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. **IESS-HCAM-GG-2022-3490-M** de fecha 15 de noviembre de 2022, la Gerente General, Encargada del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Mgs. María José Flores Olmedo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto “varios ítems”, **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 39,92 (**TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 92/100**) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2022-3490-M el área requirente

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0152-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 152-2022-GG concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

Que, el Informe Técnico Nro. 152-2022-GG, la Ing. Silvia Paola Fuenmayor Viteri, servidora de la Coordinación General de Planificación y Estadísticas revisa la información contenida en la solicitud y verifica que contenga todos los documentos habilitantes, remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0025-RA de fecha 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Gerente General, Encargada del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Mgs. María José Flores Olmedo.

DISMINUIR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADOQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADOQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DEL PAC		
3	330809	Medicamento	Digüeno Líquido Medicinal	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	34210021322	Kilogramo	3	\$ 30.536,00	\$ 90.536,00	330809	Medicamento	Digüeno Líquido Medicinal	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	342100213	23	Kilogramo	1	\$ 62,60	\$ 62,60	\$ 30.473,40
2	330809	Medicamento	Aire Comprimido Medicinal en cilindros con capacidad de 1 a 16 lit	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	34250101122	Metro Cubico	3	\$ 1.411,53	\$ 4.234,59	330809	Medicamento	Aire Comprimido Medicinal en cilindros con capacidad de 1 a 16 lit	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	342501011	23	Metro Cubico	3	\$ 7,57	\$ 22,71	\$ 4.211,88
3	330809	Medicamento	Nitrogeno Líquido Medicinal Termino de hasta 20kg	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	34210011222	Kilogramo	3	\$ 108,00	\$ 324,00	330809	Medicamento	Nitrogeno Líquido Medicinal Termino de hasta 20kg	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	342100112	23	Kilogramo	3	\$ 0,69	\$ 2,07	\$ 321,93
4	330809	Medicamento	Dióxido de Carbono Medicinal en cilindros con capacidad de 20 a 25 kg. 4 lit	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	34210101122	Kilogramo	3	\$ 254,00	\$ 762,00	330809	Medicamento	Dióxido de Carbono Medicinal en cilindros con capacidad de 20 a 25 kg. 4 lit	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	342101011	23	Kilogramo	3	\$ 7,17	\$ 21,51	\$ 740,49
5	330809	Medicamento	Digüeno Gas Medicinal en cilindros con capacidad de 0,16 a 0,6 lit	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	34210021122	Metro Cubico	3	\$ 2.240,00	\$ 6.720,00	330809	Medicamento	Digüeno Gas Medicinal en cilindros con capacidad de 0,16 a 0,6 lit	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	342100211	23	Metro Cubico	3	\$ 87,37	\$ 262,11	\$ 6.457,89
6	330809	Medicamento	Digüeno Gas Medicinal en cilindros con capacidad de 2 a 16 lit	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	34210021322	Metro Cubico	3	\$ 25.786,80	\$ 77.360,40	330809	Medicamento	Digüeno Gas Medicinal en cilindros con capacidad de 2 a 16 lit	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	342100213	23	Metro Cubico	3	\$ 38,33	\$ 114,99	\$ 77.245,41
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																			\$ 22.102,60			

INCREMENTAR

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0152-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
ORDEN DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	ORDEN DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO AL PAC	
1		Combustible y Lubricante									530803	Dióxido Medicinal en cilindros con válvula integrada	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		342100211	E3	Unidad	1	\$ 6,20	\$ 6,20	\$ 6,20	
2		Combustible y Lubricante									530803	Aire Medicinal por Compresor	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		342500101	E3	Metro Cubico	1	\$ 18,00	\$ 18,00	\$ 18,00	
3		Combustible y Lubricante									530803	Dióxido gas industrial en cilindros con capacidad de (6 a 10 m3)	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		342100212	E3	Metro Cubico	1	\$ 0,08	\$ 0,08	\$ 0,08	
4		Combustible y Lubricante									530803	Nitrogeno gas en cilindros con capacidad de (1 a 10 m3)	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		342100111	E3	Metro Cubico	1	\$ 4,60	\$ 4,60	\$ 4,60	
5		Combustible y Lubricante									530803	Acetileno en cilindros con capacidad de (1 a 6 kg.)	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		342100911	E3	Kilogramo	1	\$ 0,03	\$ 0,03	\$ 0,03	
6		Combustible y Lubricante									530803	AIRE SINTETICO SECO H2O< 5ppm en cilindros con capacidad de (6 a 10 m3)	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		342100911	E3	Metro Cubico	1	\$ 0,04	\$ 0,04	\$ 0,04	
7		Combustible y Lubricante									530803	HELIO 6.0 CHROMATOGRAPHIC MIN. PURITY 99.9999% O2 <0.5 PPM H2O <0.2 PPM THC <0.1 PPM CO <0.1 PPM AR <0.5 PPM N2 <0.5 PPM EN CILINDROS CON CAPACIDAD DE (6 A 10 M3)	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		342100911	E3	Metro Cubico	1	\$ 1,20	\$ 1,20	\$ 1,20	
8		Combustible y Lubricante									530803	NITRÓGENO MIN. PURITY 99.9999% O2 <0.2 PPM H2O <0.2 PPM THC <0.1 PPM CO <0.5 PPM CO2 <0.1 PPM H2 <0.5 PPM EN CILINDROS CON CAPACIDAD DE (6 A 10 M3)	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		342100911	E3	Metro Cubico	1	\$ 0,70	\$ 0,70	\$ 0,70	
9		Combustible y Lubricante									530803	ARGON 5,0 MIN. PURITY >= 99.999%	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		342100911	E3	Metro Cubico	1	\$ 0,07	\$ 0,07	\$ 0,07	
10		Combustible y Lubricante									530803	HELIO UHP 5.0 PUREZA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		342100911	E3	Metro Cubico	1	\$ 0,20	\$ 0,20	\$ 0,20	
11		Combustible y Lubricante									530803	Mezcla de F2: 0,254% Ar: 8,33% Ne: 62,44% He: 28,976% en cilindros con capacidad de (4 m3)	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		342100911	E3	Unidad	1	\$ 8,00	\$ 8,00	\$ 8,00	
12		Combustible y Lubricante									530803	Mezcla de 0,3% O2, 0,5% Ne, 1,9% CO2, 97,3% N2(Dico)	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		342100911	E3	Metro Cubico	1	\$ 0,80	\$ 0,80	\$ 0,80	
TOTAL INCREMENTO AL PAC																							\$ 90,02

El presupuesto para: OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL; AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL EN CILINDROS CON CAPACIDAD DE 1 A 10 M3; NITRÓGENO LIQUIDO MEDICINAL TERMO DE HASTA 20KG; DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL EN CILINDROS CON CAPACIDAD DE 20 A 25 KG Y 8KG; OXÍGENO GAS MEDICINAL EN CILINDROS CON CAPACIDAD DE 0,16 A 0,68 M3; OXÍGENO GAS MEDICINAL EN CILINDROS CON CAPACIDAD DE 2 A 10 M3; OXIGENO MEDICINAL EN CILINDROS TIPO E CON VÁLVULA INTEGRADA; AIRE MEDICINAL POR COMPRESOR; OXÍGENO GAS INDUSTRIAL EN CILINDROS CON CAPACIDAD DE (6 A 10 M3); NITRÓGENO GAS EN CILINDROS CON CAPACIDAD DE (1 A 10 M3); ACETILENO EN CILINDROS CON CAPACIDAD DE (1 A 6 KG.); AIRE SINTÉTICO SECO H2O< 5PPM EN CILINDROS CON CAPACIDAD DE (6 A 10 M3); HELIO 6.0 CHROMATOGRAPHIC MIN. PURITY 99.9999% O2 <0.5 PPM H2O <0.2 PPM THC <0.1 PPM CO <0.1 PPM CO2 <0.1 PPM AR <0.5 PPM N2 <0.5 PPM EN CILINDROS CON CAPACIDAD DE (6 A 10 M3); NITRÓGENO MIN. PURITY 99.9999% O2 <0.2 PPM H2O <0.2 PPM THC <0.1 PPM CO <0.5 PPM CO2 <0.1 PPM H2 <0.5 PPM EN CILINDROS CON CAPACIDAD DE (6 A 10 M3); ARGON 5,0 MIN. PURITY >= 99.999%; HELIO UHP 5.0 PUREZA; MEZCLA DE F2: 0,254% AR: 8,33% NE: 62,44% HE: 28.976% EN CILINDROS CON CAPACIDAD DE (4 M3); MEZCLA DE 0,3%

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0152-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

CO,0,5%NE, 21%O2, BAL N2(DLCO) son plurianuales y se deberán emitir las correspondientes: certificaciones presupuestarias y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
1	530809	Medicamentos	Oxígeno Líquido Medicinal	BIEN	\$ 62,60	\$ 313.020,00	\$ 312.957,40	\$ 626.040,00
2	530809	Medicamentos	Aire Comprimido Medicinal en cilindros con capacidad de 1 a 10 m3	BIEN	\$ 7,57	\$ 3.785,44	\$ 3.777,87	\$ 7.570,88
3	530809	Medicamentos	Nitrógeno Líquido Medicinal Termo de hasta 20Kg	BIEN	\$ 0,69	\$ 346,80	\$ 346,11	\$ 693,60
4	530809	Medicamentos	Dióxido de Carbono Medicinal en cilindros con capacidad de 20 a 25 kg y 8kg.	BIEN	\$ 7,17	\$ 3.585,00	\$ 3.577,83	\$ 7.170,00
5	530809	Medicamentos	Oxígeno Gas Medicinal en cilindros con capacidad de 0,16 a 0,68 m3	BIEN	\$ 17,37	\$ 8.683,20	\$ 8.665,83	\$ 17.366,40
6	530809	Medicamentos	Oxígeno Gas Medicinal en cilindros con capacidad de 2 a 10 m3	BIEN	\$ 138,33	\$ 69.165,00	\$ 69.026,67	\$ 138.330,00
7	530803	Combustibles y Lubricantes	Oxígeno Medicinal en cilindros Tipo E con válvula integrada	BIEN	\$ 6,20	\$ 30.808,80	\$ 30.802,60	\$ 61.617,60
8	530803	Combustibles y Lubricantes	Aire Medicinal por Compresor	BIEN	\$ 18,00	\$ 90.000,00	\$ 89.982,00	\$ 180.000,00

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0152-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

9	530803	Combustibles y Lubricantes	Oxígeno gas industrial en cilindros con capacidad de (6 a 10 m3)	BIEN	\$ 0,08	\$ 41,04	\$ 40,96	\$ 82,08
10	530803	Combustibles y Lubricantes	Nitrógeno gas en cilindros con capacidad de (1 a 10 m3).	BIEN	\$ 4,60	\$ 23.148,00	\$ 23.143,40	\$ 46.296,00
11	530803	Combustibles y Lubricantes	Acetileno en cilindros con capacidad de (1 a 6 kg.)	BIEN	\$ 0,03	\$ 164,10	\$ 164,07	\$ 328,20
12	530803	Combustibles y Lubricantes	AIRE SINTÉTICO SECO H2O< 5ppm en cilindros con capacidad de (6 a 10 m3)	BIEN	\$ 0,04	\$ 212,52	\$ 212,48	\$ 425,04
13	530803	Combustibles y Lubricantes	HELIO 6.0 Chromatographic Min. Purity 99.9999% O2 <0.5 ppm H2O <0.2 ppm THC <0.1 ppm CO <0.1 ppm CO2 <0.1 ppm Ar <0.5 ppm N2 <0.5 ppm en cilindros con capacidad de (6 a 10 m3)	BIEN	\$ 1,20	\$ 6.037,50	\$ 6.036,30	\$ 12.075,00
14	530803	Combustibles y Lubricantes	NITRÓGENO Min. Purity 99.9999% O2 <0.2 ppm H2O <0.2 ppm THC <0.1 ppm CO <0.5 ppm CO2 <0.1 ppm H2 <0.5 ppm en cilindros con capacidad de (6 a 10 m3)	BIEN	\$ 0,70	\$ 3.276,00	\$ 3.275,30	\$ 6.552,00
15	530803	Combustibles y Lubricantes	ARGON 5,0 Min. Purity >= 99.999%	BIEN	\$ 0,07	\$ 339,72	\$ 339,65	\$ 679,44
16	530803	Combustibles y Lubricantes	HELIO UHP 5.0 PUREZA	BIEN	\$ 0,20	\$ 1.002,12	\$ 1.001,92	\$ 2.004,24

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0152-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

17	530803	Combustibles y Lubricantes	Mezcla de F2: 0,254% Ar: 8,33% Ne: 62,44% He: 28.976% en cilindros con capacidad de (4 m3)	BIEN	\$ 8,00	\$ 40.000,00	\$ 39.992,00	\$ 80.000,00
18	530803	Combustibles y Lubricantes	Mezcla de 0,3% Co,0,5%Ne, 21%O2, Bal N2(Dlco)	BIEN	\$ 0,80	\$ 3.744,00	\$ 3.743,20	\$ 7.488,00
TOTAL					\$ 273,65	\$ 597.359,24	\$ 597.085,59	\$ 1.194.718,48

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Jefatura de Área de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente y; a la Coordinación General Financiera realizar las reformas presupuestarias en el caso que amerite.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: silvia.fuenmayor@iess.gob.ec, stephani.barzallo@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 de noviembre de 2022.

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0152-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Carlos Tobar Lemus
**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACION Y ESTADISTICAS (E) -
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN**

Referencias:

- IESS-HCAM-GG-2022-3490-M

Anexos:

- iess-hcam-gg-2022-3490-m.pdf
- iess-hcam-gg-2022-3469-m0425590001668565077.pdf
- iess-hcam-cgf-2022-1840-m0895645001668565077.pdf
- balance_gerencia_14-11-2022_signed-signed-signed0640018001668565078.pdf
- anexo_3_gases_medicinales_e_industriales.xls

Copia:

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señora Magíster
Maria Jose Espinosa Jaramillo
Jefa de Unidad de Contratación Pública - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señora Máster
Stephani Jackeline Barzallo Grunauer
Jefa de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardiania, Construcción y Mantenimiento de Edificios

Señor Ingeniero
Luis Alfonso Villagomez Gutierrez
Oficinista - Hospital Carlos Andrade Marín

Señorita
Sonia Gabriela Orozco Venegas
Administradora - Hospital Carlos Andrade Marín

Señorita Magíster
Natalia Andrea Castillo Ruilova
Administrador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señora Ingeniera
Silvia Paola Fuenmayor Viteri
Asistente Administrativo - Hospital Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Gina Maribel Cozar Cisneros
Asistente Administrativo- Hospital Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Pamela Stephanie Castañeda Delgado
Oficinista

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0152-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Señorita Licenciada
Gabriela Estefanía Calero Bayas
Jefa del Área de Comunicación Social del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín



Firmado electrónicamente por:

**ROBERTO
CARLOS TOBAR
LEMUS**